



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DE 10 DE MARZO DE 2006

En Liendo, siendo las veinte horas del día diez de marzo de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

D^a M^a Pilar Campo González
D^a Joana Dolors Ortiz Rueda
D. Julián Lanza Lavín
D^a Elisa María Goitia Albo
D. Juan José Gainzaraín Llorente
D. Luis Rozas Calle

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretario D. M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES

A la vista de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación de fechas: 3 y 10 de noviembre, 2 de diciembre de 2005 y 24 de enero de 2006, y no existiendo observaciones que hacer a las mismas, se aprueban por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación.

2º.- SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO REGIONAL 2006

Se da cuenta de los expedientes de solicitud de subvenciones presentadas ante el Gobierno de Cantabria que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía y que son los siguientes:

- Orden SAN 44/2005, de 26 de diciembre, por la que se convocan ayudas económicas para el desarrollo de programas y proyectos en materia de servicios sociales para 2006: **“CENTRO DE DIA”**, proyecto por importe de 60.209 €. Subvención solicitada 45.000 €.
- Orden MED 30/2005: actuaciones de Rehabilitación y Recuperación de senderos realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2006: **1ª FASE- RESTAURACION DE CAMINOS EN LLATAZOS**, dentro de la Propuesta de Recuperación del Patrimonio Arquitectónico-naturalístico del Valle de Liendo, por importe 29.992,00 €. Subvención solicitada: 29.992,00 €
- Orden MED 29/2005: Actuaciones de Restauración Ambiental y Paisajística, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Autónoma de Cantabria, durante el año 2006: **1ª FASE-REGENERACION AMBIENTAL EN ISECA NUEVA Y ROCILLO**, dentro de la Propuesta de Regeneración Ambiental y Puesta en Uso del Patrimonio Naturalístico del Valle de Liendo, por importe 29.992,00 €. Subvención solicitada: 29.992,00 €

- Orden REL/36/2005, de 30 de diciembre, de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos por la que se regula la Convocatoria y el Régimen Jurídico de concesión de subvenciones para la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de Casas Consistoriales o de Edificios de Propiedad y Uso Público, así como la Urbanización de Entornos Públicos de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. de **“REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL”**, por el importe de 118.000,00 €. Subvención solicitada: 100.000,00 €

Esta Corporación queda enterada, ratificándose las actuaciones señaladas por 6 votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia.

3º.- LICENCIAS

Se pasa al estudio de los expedientes que actualmente se están tramitando, dando como resultado la adopción de los siguientes acuerdos:

3.1. PARCELACIONES Y SEGREGACIONES

3.1.1. JUAN MANUEL ARRATE GONZÁLEZ (Exp. 41/06).

Con fecha 1 de febrero de 2006, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto de parcelación y segregación en Bº Noval, de la parcela de referencia catastral 8846045VP6084N, redactado por el Arquitecto José Antonio García Martín. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 19 de enero de 2006.

Se pretende realizar una segregación en parcelas netas (después de los accesos) idénticas en superficie, por lo que se ha calculado las cesiones a viales y la parcela matriz neta se ha dividido en 2.

Las superficies de la segregación son:

Parcela Matriz	1.802,77 m2
Parcela Bruta A	893,22 m2
Parcela Bruta B	909,55 m2
Cesión a vial y arroyo	194,77 m2
Parcela Neta A	804,00 m2
Parcela Neta B	804,00 m2

Visto el informe emitido por el Técnico municipal, Sr. Restegui y de la Comisión de Obras Mayores, de 7 y 10 de febrero de 2006 respectivamente, tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, se



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

acuerda aprobar la solicitud, debiendo condicionarse a la autorización que otorgue Confederación Hidrográfica del Norte por colindar con cauce, teniendo en cuenta que este permiso, así como la licencia urbanística para construcción que en su caso se conceda, quedarán sin efecto si la documentación evacuada resultara desfavorable.

3.1.2. INGENIERIA DE MOLDES PARA MAGNESIO INYECTADO, S.L.(Exp. 18/06).

Con fecha 23 de enero de 2006, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto de Reparcelación de finca en Bº Llatazos., de la parcela de referencia catastral 0247109VP7004N0001GT (deriva de la segregación exp.. 97/01 de 28-09-2001), redactado por el Arquitecto Carlos Moisés Castro Oporto. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 23 de enero de 2006.

Con fecha 6 de marzo se aporta por la propiedad nueva documentación en la que se señala la superficie matriz de la parcela en 2.003,00 m²

La parcela viene obligada a cesiones en el lindero norte, con la carretera comarcal CA-501, según lo dispuesto por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria, así como la solicitud de nuevas entradas de acceso de vehículos a la carretera. estas cesiones son de 42 m².

De la parcela restante, se deja para vial una franja de 7 metros a lo largo de lindero Este, con una superficie de 125,44 m².

Al Oeste de este vial de acceso queda la parcela denominado 1, con una superficie de 600,93 m².

Al Sur de la anterior y servida por el mismo vial de acceso queda la parcela denominada 2, con una superficie de 1.234,63 m²

Parcelas resultantes de la documentación presentada:

Parcela 1: Con una superficie de 601,66 m²

Parcela 2: Con una superficie de 1.252,29 m²

Parcela 3: de 167,44 m² de cesión al Ayuntamiento de Liendo para incorporación a la infraestructura vial.

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Restegui con fecha 31 de enero de 2006, el informe emitido por la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06, así como el expediente de la segregación de la que procede la finca matriz actual y vista la documentación aportada, en especial las escrituras de propiedad de la finca y documentación modificada.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero: Aprobar la solicitud de parcelación de finca promovida por INGENIERIA DE MOLDES PARA MAGNESIO INYECTADO, S.L., de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Segundo: Esta autorización queda condicionada al informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria, considerándose sin efecto de no obtenerse el mismo.

3.1.3. SARA HOYO ISEQUILLA (Exp. 2/06):

Con fecha 3 de enero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de licencia de parcelación urbanística de un terreno situado en Bº Rocillo, de Referencia Catastral Urbana 9939103VP6093N0001BS, con una superficie bruta de 2.072,86 m², según reciente medición y levantamiento topográfico que aporta redactado por Alonso y Barrientos Arquitectos, S.C., visado por el Colegio Profesional con fecha 2 de enero de 2006.

En la actualidad se encuentra edificada por una vivienda unifamiliar y en la esquina suroeste de la parcela una edificación de una planta destinada a almacén,

Para cumplir la cesión obligatoria de suelo y la distancia de la edificación a 8 metros respecto del eje del vial, se deberá retranquear el actual cierre de parcela y demoler parcialmente el almacén existente, eliminando 45,95 m² de su superficie, que quedará reducida a 96,30 m². La relación de las construcciones existentes y resultantes tras dicha demolición es la siguiente:

Edificación	Sup. Computable actual	Demolición	Sup. Computable resultante	Ocupación sobre parcela neta	Nº plantas
Vivienda	106,85 m ²		106,85 m ²	106,85 m ²	Baja + 1
Almacén	142,25 m ²	45,95 m ²	96,30 m ²	96,30 m ²	Baja
Total	249,10 m ²	45,95 m ²	203,15 m ²	203,15 m ²	

Con la propuesta de parcelación presentada, las fincas resultantes quedarían con las superficies y linderos que siguen:

		Calificación	Superficie bruta	Cesión	Superficie neta
Parcelas resultantes	A	Urbano	860,14 m ²	110,51 m ²	749,63 m ²
	B	Urbano	1.212,72 m ²	12,72 m ²	1.200,00 m ²
Parcela matriz			2.072,86 m²	113,23 m²	1.949,63 m²

Finca urbana A, con una superficie bruta de 860,14 m² que linda:

- Al norte, con finca B resultado de esta segregación.
- Al sur, con parcela edificada, nº 4 del Barrio Rocillo, ref. catastral 9939104VP6093N0001YS
- Al este, con parcela B resultado de esta segregación.
- Al oeste, con calle de acceso.

Finca urbana B, con una superficie bruta de 1.212,72 m², que linda:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- Al norte, con parcela edificada nº 62 del Bº Sopeña, ref. catastral 9942062VP6094S0001JF.
- Al sur, en parte con parcela A, resultado de esta segregación y en parte con parcela edificada nº 4 del Bº Rocillo, ref. catastral 9939104VP6093N0001YS
- Al este, con parcela rústica sin edificar.
- Al oeste, con parcela matriz A.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, Sr. Salcedo, de fecha 15 de febrero de 2006, así como la edificabilidad máxima que corresponde a la parcela matriz: 258,04 m2 y considerando que lo solicitado supone una edificabilidad de 203,15 m2,

Atendido el informe emitido por la Comisión de Obras Mayores de 22 de febrero de 2006,

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, acuerda aprobar la solicitud de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

3.2. EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD: ERNESTO PAGOLA PUEYO (Exp. 217/03).

Solicita permiso para instalación de poste repetidor para emisora municipal en "Sierra de la Vida", según proyecto técnico redactado por el interesado, de fecha 01-12-03.

Visto el informe del Técnico municipal y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, vistos los trámites llevados a cabo en el presente expediente y el informe de la Sra. Secretaria de esta Corporación, se acuerda informar por unanimidad de los 7 miembros presentes que legalmente forman la Corporación, lo siguiente:

1.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por cuanto a juicio de esta Corporación no existe inconveniente en conceder la licencia solicitada por ERNESTO PAGOLA PUEYO, en Sierra de la Vida de este término municipal.

2.- En la zona de emplazamiento y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, por lo que se hace constar que no se opone esta Corporación a informar favorablemente el expediente para la concesión de la licencia solicitada.

3.3. OBRAS MAYORES

3.3.1. SARA HOYO ISEQUILLA (Exp. 4/06). Con fecha 3 de enero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción 2 viviendas en Bº Villanueva. Arquitecto: Alonso y Barrientos Arquitectos, S.C. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 28 de diciembre de 2005.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 19 de enero de 2006 y de la Comisión de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Obras Mayores de 20-01-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a SARA HOYO ISEQUILLA licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares en el Bº de Villanueva, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Alonso y Barrientos Arquitectos, S.C., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **siete mil ciento ochenta y cinco con ochenta y seis (7.185,86) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 1.383,16 m2, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- c) Las cesiones de 133,00 m2 a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **9.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
- e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
 - o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
 - p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
 - q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
 - r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
 - s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
 - t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
 - u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **4.844,40 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

3.3.2. M^a AMPARO ISEQUILLA ESPESO (Exp. 239/05).

Con fecha 18 de agosto de 2006, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico y de ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en Bº Mollaneda. Arquitecto: Carmen Pérez Rentería, visado en el Colegio profesional competente con fecha 11 de agosto de 2005.

Consta en Expediente:

- Informe favorable de Habitabilidad de fecha 27 de septiembre de 2005
- Nuevo plano de emplazamiento presentado por la propiedad el 17 de noviembre de 2005, visado en el Colegio correspondiente de 14-11-05.
- Informe Técnico de fecha 9 de febrero de 2006
- Informe de la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros presentes que son los que legalmente forman la Corporación, se acuerda aprobar el expediente, con los condicionamientos señalados a continuación:

Primero: Conceder a M^a AMPARO ISEQUILLA ESPESO licencia urbanística para la rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada en el B^o de Mollaneda, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por M. Carmen Pérez Rentería, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **tres mil setecientos cincuenta y cinco con cuarenta y seis (3.755,46) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Las cesiones a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, en principio se consideran correctas, debiéndose ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar para contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- Conforme a la Ordenanza municipal, **la cubierta de teja roja**. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.

- Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de 8.000,00 Euros para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.

- En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.

- Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Ocupación, presentando la siguiente documentación:

Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.

Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).

Copia de la Declaración de Obra Nueva.

Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.

Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.

- La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltes bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30º.

- Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.

- Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.

- Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.

- Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).

- A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.

- Dado que el plano de cesiones no recoge en número la superficie exacta de cesión para ampliación de vial deberá incorporarse la misma al expediente.
- **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **2.531,77 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3.3.3. JUAN MANUEL ARRATE GONZÁLEZ y M^a JESÚS HUERTA ALONSO (Exp. 43/06)

Con fecha 1 de febrero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción vivienda unifamiliar en B^o Noval. Arquitecto: José Antonio García Martín. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 19 de enero de 2006

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 7 de febrero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a JUAN MANUEL ARRATE GONZÁLEZ y M^a JESÚS HUERTA ALONSO licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el B^o de Noval, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por José Antonio García Martín, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **cinco mil novecientos ochenta y seis con quince (5.986,15) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- **Ante la proximidad del cauce fluvial deberá contarse con el informe vinculante correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Norte y someterse a las descripciones del mismo considerándose esta autorización sin efecto si no se obtuviera la autorización pertinente.**

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 893,22 m², pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- c) Las cesiones a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada. La portilla de acceso de vehículos deberá retranquearse 2 metros de la alineación oficial y su encuentro con la alineación se resolverá con un ángulo de 45°.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **6.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.

- u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **4.035,61 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

3.3.4. JUAN ANTONIO ARRATE HUERTA y SOLEDAD DE LOS ANGELES ORTIZ SAMPERIO (Exp. 42/06).

Con fecha 1 de febrero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción vivienda unifamiliar en Bº Noval. Arquitecto: José Antonio García Martín. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 9 de enero de 2006

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 7 de febrero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a JUAN MANUEL ARRATE HUERTA y SOLEDAD DE LOS ANGELES ORTIZ SAMPERIO licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Noval, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por José Antonio García Martín, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **cinco mil novecientos ochenta y seis con quince (5.986,15) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- **Ante la proximidad del cauce fluvial deberá contarse con el informe vinculante correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Norte y someterse a las descripciones del mismo considerándose esta autorización sin efecto si no se obtuviera la autorización pertinente.**

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 909,55 m², pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- c) Las cesiones a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada. La portilla de acceso de vehículos deberá retranquearse 2 metros de la alineación oficial y su encuentro con la alineación se resolverá con un ángulo de 45°.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **10.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.

- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **4.035,61 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

3.3.5. CARMELINA VELAZ PINEDO (Exp. 36/06)

Con fecha 30 de enero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción vivienda unifamiliar (parcela A) en Bº Hazas. Arquitectos: Mario Aparicio Rodríguez y Juan José Zubia Soldevilla. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 26 de enero de 2006

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 2 de febrero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a CARMELINA VELAZ PINEDO licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Hazas de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Mario Aparicio Rodríguez y Juan José Zubia Soldevilla, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **tres mil seiscientos sesenta y seis con ochenta (3.666,80) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 603,10 m2, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- c) Las cesiones a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada. La portilla de acceso de vehículos deberá retranquearse 2 metros de la alineación oficial y su encuentro con la alineación se resolverá con un ángulo de 45°.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **9.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.

- u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **2.472,00 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

3.3.6. CARMELINA VELAZ PINEDO (Exp. 37/06)

Con fecha 30 de enero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción vivienda unifamiliar (parcela B) en Bº Hazas. Arquitectos: Mario Aparicio Rodríguez y Juan José Zubia Soldevilla. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 26 de enero de 2006

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 2 de febrero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a CARMELINA VELAZ PINEDO licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Hazas de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Mario Aparicio Rodríguez y Juan José Zubia Soldevilla, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **tres mil seiscientos sesenta y seis con ochenta (3.666,80) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 676,40 m2, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- c) Las cesiones a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada. La portilla de acceso de vehículos deberá retranquearse 2 metros de la alineación oficial y su encuentro con la alineación se resolverá con un ángulo de 45°.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **9.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.

- u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **2.472,00 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

3.3.7. CARMELINA VELAZ PINEDO (Exp. 38/06)

Con fecha 30 de enero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción vivienda unifamiliar (parcela C) en Bº Hazas. Arquitectos: Mario Aparicio Rodríguez y Juan José Zubia Soldevilla. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 26 de enero de 2006

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 2 de febrero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a CARMELINA VELAZ PINEDO licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en el Bº de Hazas de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Mario Aparicio Rodríguez y Juan José Zubia Soldevilla, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **tres mil seiscientos sesenta y seis con ochenta (3.666,80) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 679,30 m2, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- c) Las cesiones a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada. La portilla de acceso de vehículos deberá retranquearse 2 metros de la alineación oficial y su encuentro con la alineación se resolverá con un ángulo de 45°.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **9.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.

- u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **2.472,00 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

3.3.8. PROMOTORA RESIDENCIAL LIENDO, S.L. (Exp. 11/06)

Con fecha 13 de enero de 2006, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto de derribo de cuadra en la Mies de Campizo (Bº Mollaneda). Con fecha 6 de marzo se aporta proyecto técnico suscrito por el Arquitecto: Jaime Allende Landa, visado por el Colegio Profesional competente el día 28 de febrero de 2006

Visto el informe emitido por el Técnico municipal, Sr. Restegui, de fecha 31 de enero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 10-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros presentes se acuerda:

Primero: Conceder a PROMOTORA RESIDENCIAL LIENDO, S.L. licencia urbanística para derribo de cuadra en el Bº de Mollaneda, sitio de Mies de Campizo, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Jaime Allende Landa, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero,

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **ciento ochenta y dos con cuarenta y siete (182,47) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

El promotor se hace responsable de la adopción de todas las medidas de seguridad para personas y bienes, según se establecen en la normativa en vigor, así como la suscripción de los seguros de responsabilidad pertinentes.

3.3.9. VALENTIN BASTIDA PINEDO (Exp. 263/05)

Con fecha 10 de agosto de 2005 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción 2 viviendas en Bº Hazas. Arquitecto: Castañeda Hartmann Asociados, S.L. Fue visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 9 de septiembre de 2005.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, de los informes Técnicos emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 2 de noviembre de 2005 y 14 de febrero de 2006, así como el de la Comisión de Obras Mayores de 22-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:

Primero: Conceder a VALENTIN BASTIDA PINEDO licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares en el Bº de Hazas, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Castañeda Hartmann Asociados, S.L., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **seis mil ciento veintinueve con ochenta y ocho (6.129,88) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- **Ante la proximidad del cauce fluvial deberá contarse con el informe vinculante correspondiente a la Confederación Hidrográfica del Norte y someterse a las descripciones del mismo considerándose esta autorización sin efecto si no se obtuviera la autorización pertinente.**

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 1.268,00 m², dentro del suelo urbano, presentando una pequeña superficie de 30 m² en Suelo Rústico, y presentan una cesión a favor de ampliación del viario de 64,50 m², pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- c) Las cesiones a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balaustrada prefabricada.
- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **5.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
- e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
 - o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
 - p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
 - q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
 - r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
 - s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
 - t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
 - u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **4.132,50 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

3.3.10. SARA HOYO ISEQUILLA (Exp. 3/06)

Con fecha 3 de enero de 2006 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción 2 viviendas en Bº Rocillo. Arquitecto: Alonso y Barrientos Arquitectos, S.C. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 2 de enero de 2006.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, del informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fecha 24 de enero de 2006 y de la Comisión de Obras Mayores de 22-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero: Conceder a SARA HOYO ISEQUILLA licencia urbanística para la construcción de 2 viviendas unifamiliares en el Bº de Rocillo, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico redactado por Alonso y Barrientos Arquitectos, S.C., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **diez mil novecientos cuarenta y tres con treinta y seis (10.943,36) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Se presentará, en el improrrogable plazo de DOS MESES a contar desde el otorgamiento de la Licencia solicitada, **Proyecto de Ejecución y el nombramiento y aceptación de los técnicos directores de las obras, arquitecto y aparejador.**

- a) en el Proyecto de ejecución se acreditará, fehacientemente, que:
 - a. El interesado dispone de una superficie de parcela de 1.212,72 m2, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, comprobar sobre el terreno la medición
 - b. Que la ocupación máxima de la parcela, medida correctamente, será inferior al 30%.
 - c. Plano de parcela en que se refleje el acceso de vehículos con el retranqueo señalado en el apartado sexto de esta autorización
- b) Queda absolutamente prohibido el inicio de las obras sin la previa aprobación del Proyecto de Ejecución con las modificaciones y justificaciones recogidas en el apartado anterior.
- c) Las cesiones de 12,72 m2 a favor de la ampliación del vial con el que colinda la parcela, se deberán ajustar en el replanteo de las obras, y proceder a su cesión en escritura pública a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, gravamen o servidumbre.
- d) Asfaltar la totalidad del frente de vial con el que colinda
- e) Los edificios se dispondrán manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- f) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- g) Detallar el tipo de cierre o vallado de la parcela en el frente de la vía pública que, en todo caso, deberán armonizar con los existentes en la zona, con la altura máxima establecida en las Ordenanzas del PDSU. Los muros de cierre de parcela colindante con la vía pública serán de mampostería, con altura máxima de 1,00 ml.; no permitiéndose su ejecución con muros de fábrica de bloque y balastrada prefabricada.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- h) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- i) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- j) Conforme a la Ordenanza municipal, toda la carpintería exterior, incluidas puertas, ventanas, barandillas y portón de acceso a garaje, será de madera; y la cubierta de teja roja. Todos los recercados de huecos y esquineros, en fachadas, serán resueltos con piedra natural.
- k) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- l) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **5.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- m) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- n) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- o) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo “piedra gris”). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- p) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- q) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- r) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- s) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- t) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo 185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.
- u) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45° hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **7.377,55 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

3.3.11. COLEGIO PUBLICO (Exp. 260/05)

Por D. Luis Egusquiza Manchado, Consejero de Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria (GIEDUCAN) con fecha 21 de septiembre de 2005 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Básico para construcción del Colegio Infantil y Primaria Peregrino Avendaño en Bº de Hazas (Liendo), redactado por el Arquitecto: Juan Carlos Ruiz Moncalean.

Consta en el expediente la siguiente documentación, motivada por el cambio de parcela en que se han de ejecutar las obras:

- * Proyecto básico reformado, con Registro de Entrada 23-11-05,
- * Proyecto de Ejecución de Reformado 6-02-06

A la vista de la documentación obrante en el expediente, de los informes Técnicos emitidos por el Arquitecto Municipal, Sr. Restegui, de fechas 7-11-05 y 9-03-06 y de la Comisión de Obras Mayores de 22-02-06, tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda conceder lo solicitado, con sometimiento pleno a las siguientes condiciones o prescripciones:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Primero: Conceder a GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA (GIEDUCAN) licencia urbanística para la construcción COLEGIO DE INFANTIL Y PRIMARIA “PEREGRINO AVENDAÑO”, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyectos técnicos redactado por Juan Carlos Ruiz Moncalean, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento.

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **cuarenta y tres mil quinientas diecinueve con seis (43.519,06) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La licencia queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Por estar ubicada la finca en que se ha de ejecutar la obra dentro los límites declarados como ámbito de la Delimitación del Entorno del Bien de Interés Local, Iglesia de Liendo, deberá someterse a las condiciones que se fijan en el informe que emita la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria.

- a) El edificio se dispondrá manteniendo las rasantes naturales del terreno, sin posibilidad de relleno o terraplenado alguno de la parcela.
- b) Canalizar todas las infraestructuras de alumbrado, energía y telefonía que afecten al frente de la parcela, disponiéndose de alumbrado público y lugar con contenedor de basuras en los puntos que señale el Ayuntamiento.
- c) Canalizar debidamente las aguas pluviales de la acera y carreteras. Las aguas fecales serán conducidas al colector general municipal, previa depuración en la parcela del interesado, con total prohibición de cualquier tipo de vertido a los cauces públicos o al subsuelo. No pudiéndose mezclar las aguas pluviales con las aguas residuales.
- d) Se deberá presentar, antes del inicio de las obras, conjuntamente con planos de detalle, presupuesto detallado de las obras de urbanización exterior e implantación de todas las infraestructuras, incluida estación depuradora de aguas.
- e) Por razones climatológicas **se sugiere que la cubierta cuente con aleros y canalones.**
- f) Materiales: Los cierres serán de mampostería. El tratamiento de las fachadas será mediante enfoscado maestreado para pintar en colores de tonos suaves. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
- g) Prestar fianza, antes del inicio de las obras, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía de **9.000,00 Euros** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- h) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- i) Concluida la obra conforme al Proyecto aprobado y condiciones o prescripciones impuestas en la Licencia, por el promotor del Proyecto se deberá solicitar la Licencia de Primera Utilización u Ocupación, presentando la siguiente documentación:
 - a. Certificado de Final de Obra suscrito por los Técnicos Directores y visado por los Colegios Profesionales respectivos.
 - b. Justificante de alta del edificio en el Catastro Inmobiliario (Modelo 902).
 - c. Copia de la Declaración de Obra Nueva.
 - d. Certificado de Instalaciones Comunes de Telecomunicaciones.
 - e. Planos acotados definitivos de situación de las instalaciones y servicios del edificio hasta su conexión con los sistemas locales, públicos o privados, preexistentes.
- j) La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris"). La rasante de la acera será uniforme en todo su recorrido, no permitiéndose resaltos bruscos en la zona de acceso al interior de la parcela, que se deberán resolver con derrames máximos de 30°.
- k) Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedor de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
- l) Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
- m) Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
- n) Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
- o) A los efectos establecidos en el Capítulo VI – Inscripción de las Obras Nuevas, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, en correspondencia con el artículo



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

185 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace constar que las condiciones o prescripciones anteriores forman parte integrante e inseparable de la licencia que se otorga al interesado y del Proyecto que se informa.

- p) **No podrá realizarse construcción alguna sobre las redes generales de agua y saneamiento existente, quedando libres para el mantenimiento de las mismas.**

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: Los cierres de la finca, cuando se solicite la autorización, se situarán a 6 metros del eje de los viales, considerándose los terrenos afectados de cesión obligatoria al Ayuntamiento. Al realizar la entrada de vehículos, ésta deberá situarse a 8 metros y el cierre de continuación formando un ángulo de 45º hasta conectar con la línea de cierre de 6 metros al eje de los viales

Séptimo: Las cesiones obligatorias de suelo se formalizarán en escritura pública a favor del Ayuntamiento para ser inscritas en el Registro de la Propiedad, corriendo el promotor con los gastos que de ello se deduzcan.

Octavo: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Noveno: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Décimo: Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Undécimo: Con el fin de **garantizar el estado actual de las carreteras** se prestará una fianza que asciende a **29.338,69 €** por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Duodécimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes.

Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca o empotrados en el muro de cierre por cuenta del



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

promotor, a fin de quedar libre de obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

4º.- PLAN ENCAUZAMIENTO RIO RECUEVA

El Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Norte, con fecha 13 de enero de 2006 presenta en el Registro General del Ayuntamiento, para aprobación en Pleno, Proyecto de autorización del Plan de Encauzamiento del arroyo Recueva, en "Los Campizos", redactado por ADALPARK, S.A. Peticionarios: El Portillo del Pardo 2000, S.L. y M^a Dolores Avendaño.

El Ayuntamiento, en acuerdo plenario, deberá aprobar el proyecto y comprometerse a tener en cuenta el citado Plan de Encauzamiento en cuantas actuaciones y planes urbanísticos se desarrollen en la zona.

Consta en Expediente:

- Información pública de solicitud de autorización en BOC de fecha 30 de enero de 2006, por un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del anuncio.
- Informe Técnico de fecha 16 de febrero de 2006
- Informe Comisión de Obras Mayores de 22-02-06

Tras su estudio, debate y deliberación, por 6 votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto de PLAN DE ENCAUZAMIENTO DE UN TRAMO DEL ARROYO RECUEVA EN LIENDO,

Segundo: Comprometerse esta Corporación a tener en cuenta el citado Plan en cuantas actuaciones y planes urbanísticos se desarrollen en la zona.

5º.- CORRESPONDENCIA

Se ha recibido oficio del Consejo Superior de Deportes con fecha 6 de marzo de 2006 y Registro de Entrada nº 567, en relación con las obras de PABELLON POLIDEPORTIVO, ejecutadas dentro del Plan de Extensión de la Educación Física en este municipio. Solicitan conformidad con la obra ejecutada a efectos de devolución de la garantía prestada y finalización del expediente administrativo y técnico del citado Pabellón, debiendo comunicarles los desperfectos en la construcción, si los hubiera, en el plazo de quince días.

Abierto el dialogo se expone que fueron detectadas anomalías y comunicadas a la empresa adjudicataria de la obra, sin que hasta la fecha hayan sido reparadas completamente.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación se acuerda lo siguiente:

Dar traslado al Consejo Superior de Deportes de los desperfectos que siguen existiendo en la construcción del PABELLON POLIDEPORTIVO y que son los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- Se filtran aguas por las puertas y por el tejado
- En el cuadro eléctrico el relé general se quema al parecer por existir mala instalación
- El suelo no está liso, existen lugares con abombamientos.
- No existe ningún sistema de insonorización, por lo que se hace imposible el mantenimiento de una conversación normal.

6º.- FACTURAS Y PAGOS

6.1. Abierto el objeto de este punto se pasa a estudio de las siguientes facturas y pagos:

EMPRESA/PARTICULAR	IMPORTE	OBSERVACIONES
ABSIS	1.115,03 €	Contrato mantenimiento
APARICIO GARCIA, IGNACIO	404,00 €	Medición finca Ruguero
AREA DELINEACIÓN	1.100,00 €	Colaboración servicio técnico
ARRECHEA PEREDA, M ^a ISABEL	482,40 €	Compra de cajas de guardapolvo
CABRERO CARRAL, JULIO	1.721,62 €	Honorarios redacción proyecto
CABRERO CARRAL, JULIO	1.533,77 €	Honorarios redacción proyecto
CABRERO CARRAL, JULIO	1.026,93 €	Honorarios redacción del proyecto
CANTABRIA DE DESINFECCION, S.L.	696,00 €	Desinfección del Colegio
CONDECORACIONES INDUSTRIALES LINARES, S.L.	359,00 €	Insignias escudo municipal
CAMPO LIENDO	349,87 €	Herramientas operarios
COMBI CATERING	467,56 €	Servicio comedor colegio
COMBI CATERING	467,56 €	Servicio personal comedor
COMBI CATERING	467,56 €	Servicio personal comedor
COMBI CATERING	467,56 €	Servicio personal comedor
CONSTRUCCIONES METALICAS O. MARTIN	2.069,15 €	Ensanche Oruña, Bº Isec
COOP. DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD ASON-AGÜERA	3.000,05 €	Curso de auxiliar de ayuda
COVIRAN	350,77 €	Cabalgata Reyes 2006
DIZ-OIL, S.L.	1.296,98 €	Gasoleo Ayto, Colegio y C
DIZ-OIL, S.L.	1.611,72 €	Gasoleo Ayto, Colegio y C
EL CONSULTOR	435,71 €	Suscripción manuales.
ELECTRICIDAD ANTON Y CAMPO	2.560,20 €	Instalación eléctrica en la
ETRA NORTE	5.082,89 €	Instalación de alumbrado
EXCAVACIONES FELIX GUTIERREZ ARREGUI	348,00 €	Porte a Meruelo y limpieza
EXCAVACIONES LA LLAMIA, S.L.	1.694,40 €	Obras: Pista padel, casa
EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES CASUR,SL	2.473,23 €	Bacheo por el pueblo
GH MULTIMEDIA	1.113,60 €	Honorarios profesionales
HORMIGONES SANTULLAN, S.A.	391,50 €	Ludoteca
HORMIGONES SANTULLAN, S.A.	365,40 €	Ludoteca
J M Q, HEREDEROS DE JOSE M ^a QUEVEDO	3.161,00 €	Compra fútbol y billar p
J. RAMON QUEVEDO GARCIA	1.044,00 €	Revistas escapate a Cant
JOYERIA DIAZ	1.342,70 €	Trofeos concurso paellas,fútbol sal
LA SIDRERIA, RESTAURANTE	317,58 €	Comida P.G.O.U
OPTIMA	600,00 €	Programa "Educación par
ROSO	652,69 €	Ludoteca



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

ROSO	491,52 €	Ludoteca
ROSO	325,62 €	Ludoteca
SUPERMERCADO VALLE DE LIENDO	3.103,00 €	Cestas de Navidad
TALLERES RAFAEL	589,22 €	Arreglo tractor y maquina
TRIBUGEST	9.860,00 €	Asistencia técnica realiza
VIESGO	320,03 €	Consultorio médico
VIESGO	351,19 €	Llatazos
VIESGO	312,93 €	Polideportivo
VIESGO	1.583,06 €	Motobombas
VIESGO	357,76 €	Escuelas
VIESGO	551,99 €	Bombeo Manás
VIESGO	356,06 €	Iseca vieja
VIESGO	492,40 €	Villanueva-Isequilla
VIESGO	833,77 €	Hazas Iseca Vieja
VIESGO	461,73 €	Hazas El Noval
VIESGO	320,64 €	Llatazos
VIESGO	832,80 €	Hazas Iseca Vieja
VIESGO	441,30 €	Hazas El Noval
VIESGO	506,77 €	Villanueva-Isequilla
VIESGO	421,44 €	Villanueva-Isequilla
VIESGO	473,18 €	Hazas Iseca Vieja
VIESGO	333,05 €	Escuelas
VIESGO	635,52 €	Consultorio médico
VIESGO	1.588,25 €	Bombas Mendina.
VILLANUEVA, CARPINTERIA	5.377,01 €	Ludoteca
TOTAL	71.490,67 €	

RELACION DE FACTURAS APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDIA

EMPRESA PARTICULAR	IMPORTE	OBSERVACIONES
ALODIA BLANCO	2.320,00 €	Redación informe aprov. Urban.
CARPINTERIA VILLANUEVA	1.917,75 €	Colegio y Ludoteca
CARSAN	900,00 €	Yugos
COMBI, CATERING	467,56 €	Serv. Comedor Colegio
CONST. ISECA VIEJA, S.L.	431,75 €	Materiales.
CORTE INGLES, EL	1.657,99 €	Ordenador biblioteca
ETRA NORTE	1.227,55 €	Trabajos varios, averías escuelas y polidep.
ETRA NORTE	2.732,54 €	Mantenimiento alumbrado público
GEOTEK CANTABRIA, S.L.	2.994,83 €	Guías Medioambientales
GOBIERNO DE CANTABRIA	2.413,42 €	Agua 3º trimestre
KITRES.COM	2.302,60 €	Marcador polideportivo
MARE	2.678,54 €	Servicio Tratamiento Octubre
PADDY	7.500,00 €	Pista paddy
REPMAN Y ADEVAN	455,74 €	Señales, cajetines y postes.
ROSO, S.L.	730,75 €	Ensanche Oruña y Lisa.
TALLER ITINERANTE DE RESTAURACION	15.027,58 €	Restauración iglesia
TRANSPORTES INCERA, S.L.	992,16 €	Ampliación carretera La Portilla
TRIBUGEST	4.129,64 €	Actualización catastral urbana-rústica
TOTAL	50.880,40 €	



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tras su estudio, debate y deliberación por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y del Sr. Rozas se aprueban las dos relaciones de facturas y pagos.

6.2. Se pasa al estudio de la **CERTIFICACION ORDINARIA Nº 1 DEL SANEAMIENTO DEL RINCON DE HAZAS A LLANDROBAS. 2ª FASE,** emitida por CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L. por importe de veintinueve mil novecientos noventa y tres con treinta y cinco (29.993,35) euros.

Tras su estudio, debate y deliberación, por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y del Sr. Rozas, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Certificación Ordinaria nº 1 de Diciembre de 2005 correspondiente a la obra "Saneamiento del Rincón de Hazas a Llandrovás, 2ª fase, emitida por Construcciones Revuelta, S.L. y por importe de 29.993,35 €

Segundo: Se realizará el pago con cargo a la partida 4-621 del Presupuesto General para 2006.

6.3. CONSTRUCCIONES ROCAVI, S.L. presenta fra nº 22, de 15 de octubre de 2005 sobre trabajos realizados en el Bº de Iseca Vieja, camino que entra a las 2 viviendas que ha realizado José Luis Rozas Campos, exp. Obras 205/02. El importe de la factura es de 3.741,00 € y corresponden al ejercicio económico de 2005.

Abierto el dialogo se comprueba que se refieren a trabajos en el campo municipal colindantes con la central de telefónica que fueron encargados por el Sr. Alcalde.

Tras su estudio, debate y deliberación, por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y del Sr. Rozas, se acuerda la aprobación del pago con cargo a la partida 2005-4-621.

6.4. INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL NORTE, S.L. (INGENOR): Presenta Primera Factura por la realización de los trabajos de Redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Liendo, en fase de Avance (15 %) y fase de aprobación inicial (25 %). El importe total asciende a 27.144,00 €

Por la Presidencia se expone que desde que fueron adjudicados los trabajos en el año 2003 la empresa no ha percibido ninguna retribución, habiendo presentado diversos documentos que han tenido que ser modificados por cambios normativos e incluso para adecuarse a informes que resultaron desfavorables para hacer posible su aprobación. Igualmente han estado presentes cuantas veces se les ha convocado para la comparecencia ante órganos del Gobierno de Cantabria, Comisiones de esta Entidad o en reuniones informativas al pueblo, por todo lo expuesto propone sea aprobado el pago de la fra. Número 63/05, de fecha 2 de diciembre de 2005.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente por unanimidad de los 7 concejales presentes se acuerda autorizar el gasto de veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro (27.144,00) euros, con cargo a la partida 2003-4-680.

7º.- MOCIONES



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Se pasa al estudio de las siguientes cuestiones:

7.1. RADIO MUNICIPAL

Se da cuenta del escrito que remite Ernesto Pagola Pueyo ratificándose en el compromiso ofertado de la instalación de poste reemisor para la difusión en la localidad de servicios de TV (ETB), así como de canales de ámbito local de la zona, haciéndose factible cuando concluyan las obras de instalación de la caseta, torre, suministro eléctrico, etc.

Igualmente se compromete a la puesta en funcionamiento, desarrollo técnico y mantenimiento de la emisora de frecuencia modulada municipal, así como de los futuros servicios de comunicaciones por ondas hertzianas que se instalen en la localidad.

Además suscribirán seguro de responsabilidad civil de la caseta y torre de comunicaciones del emplazamiento desde el que se realice la actividad.

Por último, se ofertan contraprestaciones de servicio público, en cuanto a programación que se detallan pormenorizadamente.

Tras su estudio, debate y deliberación por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y del Sr. Gainzaraín, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: La puesta en funcionamiento, desarrollo técnico y mantenimiento señalados de la Radio Municipal de Liendo se conceden a D. Ernesto Pagola Pueyo por un período de 4 años, pudiendo ser prorrogados, salvo denuncia de cualquiera de las partes, en los términos que se han planteado en el escrito recibido.

Segundo: Se nombra una Comisión de Seguimiento de la gestión del servicio público de la Radio Municipal de Liendo compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Joana Ortiz Rueda
Vocales: Julián Lanza Lavín
Elisa Goitia Albo
Juan José Gainzaraín Llorente

Esta Comisión podrá solicitar ante el Pleno de la Corporación, en cualquier momento, la rescisión de la colaboración entre este Ayuntamiento y los servicios de asistencia técnica que preste D. Ernesto Pagola Pueyo con informe justificativo de los motivos.

7.2. SOTERRAMIENTO DE TENDIDO ELECTRICO Y URBANIZACION EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA

Por la Presidencia se da cuenta de las conversaciones mantenidas con el Sr. Mazón, del Gobierno Regional, la subvención que podríamos obtener para la ejecución de la obra SOTERRAMIENTO DE TENDIDO ELECTRICO Y URBANIZACION EN EL ENTORNO DE LA IGLESIA tendría un importe de 47.000 €.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Se expone, además, que han sido valoradas las obras por Viesgo Grupo Enel en 58.000 €, sin que se detalle si se trata de toda la obra civil o solamente la canalización. La empresa Elecnor ha presentado un presupuesto, a instancia de esta Alcaldía, que asciende a 38.000 €.

Elecnor realizará las obras y ha pedido a este Ayuntamiento el compromiso de pagar el coste que resulte de la diferencia entre la subvención y el total de la obra.

El Alcalde expone que el total de la obra se desconoce, pues incluye también la conexión de las viviendas próximas e instalación de las farolas. Asimismo puede que entre los presupuestos de Viesgo y Elecnor existan partidas idénticas, con lo que el importe pueda reducirse, o bien que sean totalmente independientes.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se expone que en el momento actual no existe consignación presupuestaria al estar en vigor el Presupuesto General prorrogado de 2005, sin que incluyan partidas de inversiones.

Tras su estudio, debate y deliberación por la Presidencia se propone autorizar el gasto del total de la obra.

Realizada votación, arroja el siguiente resultado: 4 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia, del Sr. Rozas y del Sr. Gainzaraín, por lo que queda aprobada la realización de la obra con cargo a la partida 2006-4-621 del Presupuesto General de Gastos que se apruebe.

7.3. Por la Presidencia se informa, en relación con la obra de **PAVIMENTACION EN LIENDO**, según Proyecto Técnico redactado por D. Pedro V. Jiménez Sánchez, por importe de 200.391,25 €, que en el Barrio de Hazas se ha realizado acera en el frente de la propiedad de D^a Pilar Avendaño Guinea que impide el acceso de vehículos a la finca, siendo éste el único con que cuenta la misma, según se ha denunciado en escrito a este Ayuntamiento por la interesada.

Intentado con el Ingeniero de la Obra la subsanación de este impedimento ha sido imposible llegar a su solución, por lo que se informa a esta Corporación que una vez sea entregada la obra por el Gobierno de Cantabria, Servicio de Vías y Obras, esta Corporación asumirá la modificación de la acera para permitir el acceso de vehículos a la parcela.

Esta Corporación queda enterada.

7.4. Se da cuenta del **DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 16/06** relativo a suscripción de poder general para pleitos con nombramiento de Procuradores en Laredo y Castro Urdiales, motivado por la citación a Juicio Verbal nº 79/2006 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Laredo para el día 15 de marzo de 2006, al que se ha de acudir asistidos por medio Procurador y Abogado, estando para dicha fecha jubilado el Procurador que teníamos acreditado: Santos Marino Linaje.

Esta Corporación queda enterada.

7.5. Por el **PARLAMENTO DE CANTABRIA** se remite certificado del acuerdo de 16-02-2006 de la **COMISION DE PETICIONES**, en relación con escrito del Presidente de la Asociación Héroes de la República y la libertad **sobre retirada de Elementos**



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Arquitectónicos que rindan homenaje a personajes relacionados con el bando vencedor en la Guerra Civil.

Por la Presidencia se plantea apoyar la retirada de dichos elementos que, en Liendo, consistiría en quitar el texto existente en la Cruz cerca de la Iglesia.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y el Sr. Rozas, se acuerda lo siguiente:

Apoyar la retirada de los Elementos Arquitectónicos que rindan homenaje a personajes relacionados con el Bando Vencedor en la Guerra Civil.

Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Cantabria, al Parlamento de Cantabria y al Obispado de Santander.

7.6. Se da traslado por el Sr. Alcalde de una petición suscrita por **JOSE IGNACIO SUSAETA ASPIUNZA Y BLANCA FERNANDEZ CRESPO** para cambiar el cierre de estacas de madera y seto que se encuentra en mal estado por un cierre de pared, haciendo el retranqueo del terreno a los 6 metros del eje del vial según se contempla en la normativa vigente.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 7 miembros presentes se acuerda autorizar la solicitud, debiéndose formalizar el trámite de las licencias de obras menores.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas se presentan los siguientes:

- **Por el Sr. Gainzarain** se expone que había asumido el encargo de esta Alcaldía de solicitar la autorización para la ampliación del vial local que va desde la carretera Liendo-Limpas hasta el Barrio de Noval a los vecinos colindantes, sin embargo para el cumplimiento de este compromiso precisa la fijación de las condiciones que puedan incluirse en un Convenio que será suscrito entre esta Entidad y cada uno de los interesados.

Esta Alcaldía expone que la propuesta será que los afectados cedan la parte de terreno que colinda con el vial hasta completar la distancia de 4 metros de anchura del eje del vial a cada lado del mismo. Tal cesión se realizará a cambio del mantenimiento del volumen de edificabilidad de la parcela según le corresponde a tenor de la normativa actual hasta que se ejecute la construcción de la finca.

-**Por el Sr. Salvarrey** se expone que se va a suscribir un Convenio Urbanístico con Rosendo Herrería Isequilla y Camila Bastida López en el que se valorará el terreno objeto de cesión a precio de suelo rural, reconociéndose el volumen de la edificabilidad que le corresponde a las parcelas urbanas según la normativa urbanística en vigor en este municipio.

- **Igualmente, la Presidencia** expone que se ha de suscribir un Convenio Urbanístico con Julio Gutiérrez Gibaja para hacer cesión de terreno en el sitio de Los Casares hasta obtener que la anchura del vial entre los muros de cierre sea de 8 metros, como contraprestación el Ayuntamiento de Liendo levantará la pared en el tramo afectado y se le reconocerá el volumen



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

de la edificabilidad que le corresponde a las parcelas urbanas según la normativa urbanística en vigor en este municipio.

- **Por la Sra. Goitia** se pregunta si se va a suscribir Convenio Urbanístico para ampliar el vial del Bº de Villaviad, en el pico próximo al Bar El Bardal.

Por la Alcaldía se contesta que en esa zona se ha llegado al acuerdo con el propietario de cesión de terreno, ampliando la calzada para evitar el peligro existente para la circulación rodada, a cambio de levantamiento de nueva pared retranqueada a costa de este Ayuntamiento.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas cuarenta minutos del día señalado al inicio, de todo lo cual se extiende la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE